BUCARAMANGA, AGOSTO 30 DE 2023

DELITO/ASUNTO	RAD.	PROCESADO /ACCIONANTE	INSTANCIA	FECHA AUTO	CLASE DE AUTO
Acto sexual con menor de catorce años agravado	**2011-02638-01 (19-403A)**	Rafael Teodoro Camelo Blanco	2DA	24 de agosto de 2023	RESUELVE: Admite desistimiento.

FIRMA:

Sandra Jullieth Cortés Samacá
Secretaria

Magistrado ponente	*Harold Manuel Garzón Peña (Despacho 6)*
Radicación	*68081-60-00-136-2011-02638-01 (CI 459)*
Asunto	*Apelación sentencia condenatoria – Proceso ordinario*
Procedencia	*Juzgado 1º Penal del Circuito de Barrancabermeja*
Procesados	*Rafael Teodoro Camelo Blanco*
Delito	*Actos sexuales con menor de catorce años agravado*
Decisión	*Admitir desistimiento del recurso extraordinario de casación*
Fecha de registro	*22 de agosto de 2023*
Fecha de aprobación	*24 de agosto de 2023*
Acta de aprobación No.	*831*

Bucaramanga (Santander), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

MATERIA DE ESTUDIO

Se pronuncia la Sala sobre el desistimiento que presenta el defensor del procesado RAFAEL TEODORO CAMELO BLANCO respecto del recurso extraordinario de casación interpuesto contra la sentencia de segunda instancia proferida el 3 de mayo pasado, en la cual se confirmó la sentencia dictada el 12 de junio de 2019 por la Jueza 1ª Penal del Circuito de Barrancabermeja, condenándolo como autor del delito de actos sexuales con menor de catorce años.

ACTUACION PROCESAL

En lo que interesa a este pronunciamiento, se tiene que, en la fecha anunciada, la Sala confirmó la sentencia condenatoria de primera instancia, decisión contra la cual, el titular de la defensa técnica interpuso en la oportunidad debida el recurso extraordinario de casación, respecto del cual presentó escrito manifestando que desistía del mismo.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

Conforme lo prevé el artículo 199 del Código de Procedimiento Penal, puede *"desistirse del recurso de casación … antes de que la Sala … decida"*.

Del desistimiento, además, se sabe que se trata de *"un acto libre y voluntario de los sujetos procesales, expresado por quien tiene capacidad de disposición del acto adjetivo sobre el cual recae la manifestación"*[1].

Ahora bien, en el caso de la especie, se tiene que, para el momento en que se recibió el escrito con la manifestación de desistimiento, no se había presentado la respectiva demanda y, obviamente, ninguna decisión se había tomado al respecto.

En ese estado de cosas, nada obsta para que la Sala admita el desistimiento.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ADMITIR el desistimiento presentado por el defensor de RAFAEL TEODORO CAMELO BLANCO respecto del recurso extraordinario de casación interpuesto contra la sentencia de segunda instancia proferida el 3 de mayo pasado, en la cual se confirmó la sentencia dictada el 12 de junio de 2019 por la Jueza 1ª Penal del Circuito de Barrancabermeja, condenándolo como autor del delito de actos sexuales con menor de catorce años.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Los magistrados,

HAROLD MANUEL GARZÓN PEÑA

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Auto del 27 de julio de 2020 (AP1578-2020). Rad. 56.717. MP Dr. Luis Antonio Hernández Barbosa.

SHIRLE EUGENIA MERCADO LORA

GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA